RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	ÁREA QUE REALIZA EL ESTUDIO:	FECHA EN LA CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO:
Andrés Fabian Rojas López	Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial	11/06/2025

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para los procesos de contratación, los cuales, para el caso específico del proceso de Mínima Cuantía, deberán contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios
3. Las condiciones técnicas exigidas
4. El valor estimado del contrato y su justificación
5. El plazo de ejecución del contrato
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

Que, la Alcaldía del Municipio de La Unión Antioquia dentro de su misión tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio mediante un ejercicio administrativo incluyente, transparente y participativo mediante acciones planificadas y concertadas, que permitan un avance significativo en los siguientes ejes: Buen Gobierno y Seguridad Ciudadana, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Salud y Bienestar Social; Infraestructura y Vivienda; Sostenibilidad y Medio Ambiente; Tejido Social, Inclusión y juventud; Desarrollo Rural, Emprendimiento y Turismo Sostenible; de esta manera en la Administración Municipal "La Unión Somos Todos" se busca un desarrollo que tiene en cuenta a la comunidad y respeto al medio ambiente para las futuras generaciones.

Que, los fines de Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, en el cual se dispone: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Por su parte el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)".

Dentro de este marco ha de considerarse que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interese de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)."

Lo anterior, en concordancia de lo establecido en la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en la que se otorga como facultad de la alcaldesa Municipal, asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna.

El municipio de La Unión, como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, especiales funciones como: "… la prestación de los servicios públicos , construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes, " siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al alcalde o su delegado mejorar la calidad de vida de los habitantes contratando las necesidades necesarias para satisfacer la necesidad que invoca la Administración.

En ese sentido y advirtiendo que el propósito fundamental es garantizar la continua, eficiencia y oportuna prestación de sus servicios, lo que implica que las secretarías cuenten con las herramientas que permitan desempeñar sus actividades, procesos y procedimientos adecuados.

Para cumplir con los proyectos propuestos en el Plan de Desarrollo "La Unión Somos Todos'', para el periodo 2024-2027, en sector de tejido social, inclusión y juventud, donde se reúnen todas las necesidades que se identificaron en la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial para desarrollar el bienestar de la comunidades en cuanto a la garantía de derechos fundamentales, como es el de contar con juntas de acción comunal fortalecidas, con una infraestructura adecuada que permita el correcto desempeño de sus funciones y garantizar la asociatividad de las comunidades, se detectaron que algunos salones comunales se encuentra en regular estado, sobre todo teniendo en cuenta los cambios de administración que hace que los tiempos destinados a los mantenimientos no sean regulares conllevando al deterioro de las infraestructuras municipales existentes.

Para el efecto y teniendo en cuenta que en el Municipio de la Unión, se ha constituido la Junta de acción comunal denominada JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JUAN, identificada con reconocimiento de la personería jurídica a través de la Resolución Nro. 504 del 27/10/1971 expedida por el Ministerio del Interior; que conforme a la Ley 743 de 2002 las clasifica en su ARTÍCULO 7°. "Clasificación de los organismos de acción comunal. Los organismos de acción comunal son de primero, segundo, tercero y cuarto grado, los cuales se darán sus propios estatutos según las definiciones, principios, fundamentos y objetivos consagrados en esta ley y las normas que le sucedan".

Ahora bien, los organismos de acción comunal requieren para su funcionamiento, de espacios con los cuales se pueda desarrollar sus actividades misionales, estos son los denominados equipamientos comunales, entendidos estos como aquellas instalaciones físicas para el desarrollo de reuniones, eventos, actividades, etc., necesarios para que el organismo comunal a través de sus socios y/o afiliados pueda proyectar sus metas y proyectos en beneficio de la comunidad de su jurisdicción.

Que, Según la ley 2166 de 2021, son organismos de acción comunal, los siguientes: ARTÍCULO 7o. ORGANISMOS DE LA ACCIÓN COMUNAL. a) Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

Que, la vereda de San Juan, actualmente cuenta con una caseta comunal definida como una construcción en la que se encuentran con la comunidad rural, y su propósito principal es servir como espacio de encuentro para los habitantes, siendo utilizadas para actividades comunitarias como reuniones, celebraciones, eventos sociales o incluso como lugares de descanso. Esta estructura fomenta la interacción entre los miembros de la comunidad, fortaleciendo los lazos sociales y permitiendo que se organicen eventos locales de manera más efectiva.

El municipio de La Unión, reconoce la importancia de contar con espacios comunales en condiciones óptimas, que permitan fortalecer el tejido social, promover la participación ciudadana y facilitar el desarrollo de actividades culturales, sociales y comunitarias; donde se llevó a cabo por parte de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial un diagnóstico y visita técnica a la caseta comunal ubicada en la vereda San Juan, en la cual se constato que presenta altas deficiencias que dificultan su uso adecuado para actividades sociales, culturales y recreativas, las cuales son esenciales para fortalecer la cohesión social y fomentar la participación ciudadana en la vereda.

Este espacio, históricamente reconocido como un lugar de integración y convivencia para los residentes, ha sido visitado hallando como resultado que actualmente no cumple con los estándares básicos de seguridad y funcionalidad. Esto, ha venido generando riesgos para la comunidad, por la falta de mantenimiento periódico que puede permitir que pequeños daños se conviertan en problemas graves, como deterioro en los cimientos con asentamientos desiguales y desplazamientos que han ido comprometiendo la estabilidad de toda la estructura, a su vez la necesidad de reparación en sus paredes y techo por filtraciones y humedad, con la presencia de fisuras y desprendimientos y deficiencias con los servicios sanitarios con hundimientos notables en toda la estructura del suelo interno de la caseta comunal. Razón esta por la cual, la adecuación y mantenimiento de la caseta comunal de la Vereda San Juan, se convierte en una prioridad para mejorar las condiciones de este espacio, que ha sido tradicionalmente un punto de encuentro y recreación para los habitantes de la comunidad, y evitar que se siga deteriorando el espacio o el acaecimiento de accidentes que pongan en peligro la integridad de la comunidad.

En virtud de la misión y de las responsabilidades que le son propias, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, La Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, busca desarrollar proyectos de inversión para el diseño, construcción, mantenimiento, adecuación y rehabilitación de la infraestructura pública, adelantando lo pertinente para promover el desarrollo físico del municipio, el mejoramiento de las condiciones del hábitat y vivienda, la ampliación de cobertura y la calidad de los servicios públicos del Municipio, con patrones de uso eficiente y sostenible, considerando

la Constitución Política, la Ley, los acuerdos y normatividad vigente para contribuir al logro de objetivos institucionales y de la comunidad en general.

La recuperación de esta caseta es, por tanto, una necesidad prioritaria para la Administración Municipal para garantizar condiciones dignas y seguras en la realización de las actividades colectivas que allí se desarrollan, mediante el mejoramiento integral de las paredes, baños y pisos, se podrá restablecer la funcionalidad del espacio, proteger su estructura, e impulsar la apropiación ciudadana, convirtiéndolo nuevamente en un escenario activo para la integración social y comunitaria.

El espacio de las casetas comunales adquiere una relevancia significativa cuando se enlaza con el campesino como sujeto de derechos, siendo no sólo un trabajador fundamental para la producción de alimentos y recursos, sino también un actor clave en la preservación de tradiciones y valores culturales. Este tipo de espacio comunal no solo se convierte en un lugar físico, sino también en un símbolo de su visibilidad y protagonismo en la sociedad al ser un punto de encuentro, que permiten que el campesino se organice, participe en decisiones que afectan a su entorno y reivindique sus derechos, permitiéndoles tener voz en cuestiones que van desde sus condiciones laborales hasta el acceso a servicios básicos.

Es urgente tomar medidas para rehabilitar este espacio, dado que su buen estado puede transformar significativamente la calidad de vida de la comunidad de San Juan, y un mejoramiento y adecuación en esta instalación no solo garantizaría su funcionalidad, sino que también podría contribuir al desarrollo de actividades recreativas y culturales que fortalezcan los lazos comunitarios y proporcionen un entorno más seguro y accesible para todos. En concordancia con lo anterior, se requiere suplir las necesidades existentes, mediante la contratación del suministro de elementos y materiales de ferretería y construcción que cumplan con las especificaciones de calidad en condiciones de satisfacer los requerimientos de la Administración, luego de un proceso de selección y contratación de la persona natural y/o jurídica que garantice su suministro, de acuerdo a las especificaciones técnicas y condiciones, contenidas en el presente documento.

RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	COMPONENTE SECTOR	PROGRAMA	PROYECTO	CODIGO PRODUCTO
La Unión Somos Todos	6: Tejido social, inclusión y juventud	45: Gobierno territorial	4502 - Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	Implementación de componente tejido social e inclusión para todos	2024054000023.

2. *OBJETO*

SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA CASETA COMUNAL DE LA VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

ITEM	*CLASES Y PRODUCTO A CONTRATAR*	*CLASIFICACIÓN UNSPSC*
1	Ferretería en General	31162800

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	CEMENTO ARGOS BULTO X 50 KILOS	Bulto	80.00
2	ARENA CONCRETO METRO EMPACADO	M^3	10.00
3	TRITURADO METRO EMPACADO	M^3	7.00
4	MALLA ELECTROSOLDADA D-84 2,35 X 6 METROS	Unidad	9.00
5	ADOBE 12	Unidad	800.00
6	ARENA PEGA METRO EMPACADO	M^3	3.00
7	COMBO SANITARIO BLANCO LAGUNA SIN PEDESTAL	Unidad	1.00
8	PEGACOR GRIS X 25 KILOS BOLSA AZUL (CERAMICO)	Unidad	3.00
9	CONCOLOR BLANCO 100 X 5 KILOS	Unidad	1.00
10	PISO ANTIDESLIZANTE X CAJA X 1.60 MTS	M^2	8.00
11	PUERTA EN HIERRO DE 90 X 210 cm	Unidad	3.00

Aspectos a tener en cuenta para la presentación de la oferta.

- Los precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con la ejecución, impuestos y demás variables del proceso a adelantar.
- El proveedor debe de realizar la entrega en las cantidades requeridas, a través del supervisor.
- **Se evaluará el menor precio ofertado por servicio y/o producto o ítem. La oferta económica no podrá superar el valor unitario por ítem, so pena de rechazo.**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. El contratista deberá entregar los suministros en el almacén Municipal y facturar de acuerdo a lo que se relacione en la propuesta dentro de los 10 días hábiles siguientes a la formulación del pedido por parte del Municipio.
2. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas y de calidad, las cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones vigentes.
3. Entregar los bienes dentro del plazo pactado en el Almacén Municipal.
4. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado para el presente proceso.
5. Los bienes ofrecidos deben ser de primera calidad, reservándose la supervisión del contrato, la posibilidad de rechazar parte o todos los bienes, cuando por razones objetivas, se estime que estos no cumplen con los estándares de calidad.
6. El contratista deberá responder por los daños y mala calidad de los elementos suministrados, los cuales deberán ser cambiados en un plazo que no podrá ser superior a los tres (3) días hábiles de notificada la anomalía al contratista.
7. Acatar de manera inmediata las observaciones y requerimientos que le formule el supervisor del contrato.
8. El oferente seleccionado acepta que el Municipio, realice pedidos parciales y que se pague la totalidad sólo una vez se haya hecho entrega de todo el material y una vez recibido a entera satisfacción los elementos suministrados y previa presentación de la factura correspondientes.
9. Informar al supervisor del contrato, de las novedades que surjan durante la ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato.
2. Asignar un Supervisor, para mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los suministros que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas exigidas.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y una vez cumplidos los requerimientos propios de la Entidad, y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a lo consagrado en el literal b, del numeral segundo del artículo 2 de la ley 1150, la menor cuantía para el Municipio de la Unión para la vigencia 2025, asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($ 39.858.000),** razón por la cual, y en concordancia con el numeral quinto del artículo *Ibidem*, el valor de la mínima cuantía se determina en, **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($ 39.858.000).**

Con base en lo anterior, se advierte que independientemente del objeto, salvo las causales de contratación directa, (que en virtud del principio de economía tienen prelación, conforme fue indicado en el manual de la modalidad de selección de Mínima cuantía, expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente) el Municipio de la Unión, debe contratar bajo la modalidad de Mínima Cuantía, las necesidades que no superen dicho valor.

Lo anterior, también se puede evidenciar en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto. 1082 del año 2015.- Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno

de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. **Fijación precios:** Con base en lo dispuesto en el Estudio de Sector y Análisis de Mercado, que se encuentra anexo y hace parte integral del presente proceso de selección, el Municipio de la Unión, fija los siguientes precios, los cuales, tendrán que ser observados por los proponentes al momento de presentar la oferta económica, so pena de ser rechazados.

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Total -Promedio (IVA INCLUIDO)
1	CEMENTO BULTO X 50 KILOS	Bulto	80.00	$ 3.500.000
2	ARENA CONCRETO METRO EMPACADO	M^3	10.00	$ 2.070.000
3	TRITURADO METRO EMPACADO	M^3	7.00	$ 1.449.000
4	MALLA ELECTROSOLDADA D-84 2,35 X 6 METROS	Unidad	9.00	$ 1.111.950
5	ADOBE 12	Unidad	800.00	$ 2.680.000
6	ARENA DE PEGA METRO EMPACADO	M^3	3.00	$ 535.200

7	COMBO SANITARIO BLANCO LAGUNA SIN PEDESTAL	Unidad	1.00	$ 517.000
8	PEGACOR GRIS X 25 KILOS (CERAMICO)	Unidad	3.00	$ 133.575
9	CONCOLOR BLANCO 100 X 5 KILOS	Unidad	1.00	$ 39.050
10	PISO ANTIDESLIZANTE X CAJA X 1.60 MTS	M^2	8.00	$ 673.600
11	PUERTA EN HIERRO DE 90 X 210 cm	Unidad	3.00	$ 2.482.500
VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)				**$ 15.191.875**

1. El oferente deberá establecer el valor de cada uno de los ítems.
2. En ningún caso el valor unitario de los ítems deberá superar el valor establecido para cada uno de ellos.
3. El valor de la propuesta resultará de la suma de la totalidad de los ítems (valor total promedio) y este será meramente para efectos de calificación de la propuesta.
4. El contratista deberá ser una persona natural o jurídica, teniendo en este último caso la obligación de estar legalmente constituida, y contar con certificado de existencia y representación legal; su objeto debe ser compatible con el objeto a contratar en el presente proceso de contratación en modalidad de mínima cuantía.
5. Los oferentes deben presentar la propuesta incluyendo el IVA.
6. El proponente deberá verificar los presentes estudios previos junto con la invitación, toda vez que estos documentos se complementan entre sí.
7. Con la presentación de la propuesta se entenderá que dicho proponente conoció, estudió y acepta las condiciones descritas en estos documentos.
8. El oferente seleccionado acepta que el Municipio, realice pedidos parciales y que se pague la totalidad sólo una vez se haya hecho entrega de todo el material y una vez recibido a entera satisfacción los elementos suministrados y previa presentación de la factura correspondientes.

4.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de **QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 15.191.875)**, con cargo a la disponibilidad presupuestal número 640, DEL 11 DE JUNIO DE 2025, rubros y denominaciones 2.3.2.02.02.009.09.03.03 - FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Descripción del certificado de disponibilidad presupuestal número 640 del 11 de junio de 2025

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento:

	De Inversión: X
	No aplica:
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Código BPIN: 2024054000023.
	Año de vigencia: 2025
Origen de recursos:	Recursos propios: X
	Presupuesto Nacional___/Territorial: ___
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito: ___
	SGP:
	no aplica: ____
Tipo:	CDP: 640
	vigencia futura ordinaria:
	vigencia futura extraordinaria:
Nro. del Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.009.09.03.03
Nombre del rubro presupuestal	Fortalecimiento de las juntas de acción comunal
Saldo a comprometer:	$ 15.967.625
Nombre del Proyecto	Implementación de componente tejido social e inclusión para todos

5. ***CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE***

La Entidad, sustentada en los principios de economía, transparencia y oportunidad, además teniendo en cuenta lo estipulado en el estudio del sector, y también que los bienes a suministrar por parte del contratista deberán cumplir con los estándares técnicos y de calidad, seleccionará al contratista mediante proceso de Mínima Cuantía, previa revisión del cumplimiento de los requisitos habilitantes, siendo así la oferta del menor precio unitario, el criterio de selección del contratista. Es decir, la oferta seleccionada será aquella cuya sumatoria de valores arroje el menor precio ofertado.

En cumplimiento de la selección objetiva del contratista, se establecen criterios que serán objeto de evaluación y clasificación, los cuales permitirán concluir de manera precisa que la escogencia del contratista se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca. Dichos criterios se determinan de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate La entidad aplicará los criterios de conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

6. ***ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:***

En relación con el objeto a contratar, el riesgo previsible sería el incumplimiento por parte del contratista, riesgos estos que se encuentran limitados teniendo en cuenta que el pago se realizará previo recibido a satisfacción por parte de la supervisión.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede suceder y	Consecuencias de la ocurrencia del contrato	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la	Persona	Fecha	Fecha	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externa	Ejecución	Operacional	Demora o	No es posible realizar la entrega en el	2	2	4	Bajo	Contratista	Solicitar experiencia al contratista en la entrega del	1	2	3	Baja	No	Supervisor	Durante la aceptación de la oferta	Durante la ejecución	Verificando la experiencia y al	Una vez se realice la entrega del suministro del contrato
2	General	Externa	Ejecución	Operacional	Calidad deficiente de	Entrega por parte del contratista al	2	2	4	Bajo	Contratista	Solicitar experiencia al contratista en la entrega del suministro		2	3	Baja	No	Supervisor	Durante la evaluación de requisitos	Durante la ejecución	Verificando la experiencia y al	Una vez se realice la evaluación de requisitos habilitantes y
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Hurto o vandalismo	Afectación económica durante la ejecución	2	2	4	Bajo	Contratista	Seguimiento y control durante el desarrollo por parte del supervisor	1	2	3	Baja	No	Supervisor	Inicio del Contrato	Finalización del	Seguimiento y control durante el contrato por	Cuando sea necesario

4	General	Externa	Ejecución	Financiero	Financiero	Variación en tasas de interés,	2	2	4	Bajo	Contratista/Municipio	Actualización constante sobre los cambios financieros y	1	1	2	Baja	No	Supervisor	Fecha de inicio	Duración del contrato	Prestar atención a cambios financieros	cuando sea necesario
5	General	Externa	Ejecución	Social/Operacional/Técnicos	Cambios normativos o de	Variación de las condiciones	2	2	4	Bajo	Contratista/Municipio	Actuación constante de sobre cambios normativos y legales	1	1	2	Baja	No	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Duración del contrato	Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador	cuando sea necesario

A partir del objeto del contrato, se pueden prever varios tipos de riesgos o circunstancias que afecten la ejecución del mismo, son intrínsecos al contrato; comprenden todas las formas de incumplimiento de las condiciones contractuales, de las circunstancias de ejecución que puedan afectarlas los efectos que se pueden producir a partir de la ejecución del contrato:

Análisis de riesgos

Teniendo en cuenta lo anterior, ante un incumplimiento de parte del Contratista de las actividades contractuales o se presente morosidad injustificada en el cumplimiento de las obligaciones o se configure la prestación indebida del objeto contractual, el Municipio podrá hacer efectivas no solo la garantía comercial de calidad y buen estado de los riesgos anotados, sino simultanea o concomitantemente la imposición de multas estipuladas o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

Riesgos Previsibles

Para los efectos del presente proceso, se consideran riesgos previsibles:

1. Incumplimiento de las condiciones técnicas que deben reunir el servicio y/o suministro.
2. Daños causados a los beneficiarios del servicio y/o suministros requeridos.
3. Variación en las cantidades.
4. Mala calidad del servicio y/o suministro

Riesgos Imprevisibles

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO CON CONTROLES	A CARGO DE
Fuerza mayor, Asegurable	Hechos de la naturaleza o por un tercero que hagan más onerosa la ejecución del contrato o que impidan la ejecución del mismo en el tiempo establecido.	Baja	El contratista
Riesgo Económico Cambiario	Variaciones en la tasa de cambio y en la tasa representativa del mercado.	Baja	El contratista
Riesgo Comercial	La cantidad contratada difiere de la cantidad ejecutada.	Baja	El contratista
De Operación	No contar la materia prima requerida para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
De operación	No contar con el personal necesario para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
Regulatorio	Reforma tributaria	Baja	El contratista
Regulatorio	Menoscabo patrimonial o individual ocasionado por la imposición de normas (leyes, decretos, resoluciones) por razones de interés público o general, y que deben ser acatadas por el contratista, implicando mayores costos por ejemplo mayores prestaciones sociales.	Media	El contratista
Riesgo de operación	Cuando el contratista hace un mal cálculo de sus costos e incurre en pérdidas.	Baja	El contratista

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece la Entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, el Municipio se

abstendrá de exigir amparo alguno; lo anterior atendiendo las condiciones de entrega y pago de los bienes requeridos, el cual es a contra entrega y previa recepción a satisfacción por parte de la entidad.

8. <u>ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA</u>:

El *Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación*, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombiana Compra Eficiente, establece que las Entidades Estatales regidas por el Estatuto General de Contratación, no deberán realizar este análisis para los procesos de Mínima Cuantía, en los siguientes términos:

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 ***no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*** *{…]* En consecuencia, no se realizará este análisis en el presente proceso de selección de mínima cuantía.

9. <u>ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO</u>

Contratista: Persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos exigidos en la invitación.

Bien o servicio objeto del contrato:
SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA CASETA COMUNAL DE LA VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA.

Plazo de ejecución del contrato
El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, desde la suscripción del acta de inicio y/o hasta cumplirse en su totalidad con la entrega de la totalidad del material; lo que suceda primero, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

Forma y condiciones de pago<u>:</u> El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Se efectuará un único pago por el valor total del suministro una vez este sea entregado en su totalidad, para lo cual, deberá presentar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro y contar con el recibo a satisfacción por parte del supervisor, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por ley deban realizarse.

1. Estampilla Pro - Hospital 1%
2. Estampilla Pro - Cultura 2%
3. Estampilla Pro - Adulto Mayor 4%
4. Industria y Comercio 1%

5. Tasa Pro - Deporte y recreación 1%
6. Pro - Justicia 2%

Anticipo
No aplica

Supervisión del contrato
El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. sobre el cumplimiento del objeto del contrato producto de la presente Contratación de Mínima Cuantía, será adelantada directamente por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial en los términos de la Ley 1474 de 2011 y decreto 1082/2015.

Localización y lugar de ejecución
La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de La Unión Antioquia.

Multas
En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, se acuerdan multas las cuales deberán ser proporcional al valor del contrato y los perjuicios que sufra el Municipio, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

Documentos
Los exigidos en la invitación publica

----------ORIGNAL FIRMADO---------
ANDRES FABIAN ROJAS LÓPEZ
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

Proyectó	Marcela López Contratista
Revisó	Danny Johang Pareja Ruiz Abg. Oficina de Contratación
Aprobó	Andrés Fabian Rojas López Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial